



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D.C.,

04 SEP. 2018

Auto Interlocutorio No.

Expediente: Incidente de desacato 11001-33-35-017-2018-00253-00
Accionante: WILSON ANDRÉS GUTIÉRREZ GÓMEZ
Accionado: EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE INGENIEROS Nº 50 DE CONSTRUCCIÓN DE PAMPLONA
Asunto: RECHAZA INCIDENTE

El Despacho observa, que mediante escrito enviado a través de correo electrónico por la entidad accionada el 13 de agosto de 2018 visible a folios 1 al 10 del expediente (así como a folios 25 a 34 del cuaderno principal de la acción de tutela de la referencia), el BATALLÓN DE INGENIEROS Nº 50 DE CONSTRUCCIÓN "GR. ROBERTO PEREA SAN CLEMENTE" allega escrito extemporáneo de impugnación junto con el cual aporta al expediente memorial en el que manifiesta que el derecho de petición radicado por el accionante con fecha 31 de mayo de 2018 fue debidamente tramitado y expedida la respuesta de conformidad con la Ley 1862 de 2017 a través de auto interlocutorio de fecha 25 de junio de 2018, notificado personalmente con oficio No.182/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRCON-BICON50-ASJ-41.8 enviado al correo electrónico del Cabo Segundo GUTIÉRREZ GÓMEZ a su correo electrónico andresgutierrez8715@gmail.com y al de su apoderado Freddy Alexander Herrera Mendoza (según poder visible a folio 5), lo anterior dentro de la indagación disciplinaria No.006-2017 (fls.6-10).

La accionada anexa soporte de sus manifestaciones, así como la constancia de notificación personal al señor GUTIÉRREZ GÓMEZ del inicio de la investigación disciplinaria No.007-2017, efectuada el día 4 de octubre de 2017 (fl.3 vto. y 4).

Contrario a lo anterior, el señor WILSON ANDRÉS GUTIÉRREZ GÓMEZ, con fecha 27 de agosto del año en curso radica memorial (fls.11 – 15) en el que manifiesta que la accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha **30 de julio de 2018**, en el que este Despacho judicial ordenó:

PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales de **PETICIÓN** y **DEBIDO PROCESO** del accionante WILSON ANDRÉS GUTIÉRREZ GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR al EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE INGENIEROS Nº 50 DE CONSTRUCCIÓN DE PAMPLONA (Norte de Santander), que, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver la petición de información (numeral 5º del escrito de petición) instaurada por el señor WILSON ANDRÉS GUTIÉRREZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.109.292.046, el 31 de mayo de 2018 a través de Servientrega con guía No.978891585, en un término no mayor a las **SETENTA Y DOS (72) HORAS** siguientes a la notificación de la presente providencia; en el mismo término la accionada DEBERÁ poner a disposición del señor GUTIÉRREZ GÓMEZ, o la persona que este designe para ello, el expediente de la investigación disciplinaria No.007-2017 en su integridad para que, a costa de la parte actora, se realice copia simple del mismo.

TERCERO.- REQUERIR al accionado EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE INGENIEROS Nº 50 DE CONSTRUCCIÓN DE PAMPLONA (Norte de Santander), para que a través del funcionario competente imprima a las pretensiones procedimentales del actor (numerales 3º y 4º del escrito de petición) el trámite pertinente de conformidad con la norma procesal disciplinaria aplicable.

Llama la atención que el accionante en su memorial de incidente adjunta copia de oficio del 24 de agosto de 2018 con asunto "Comunicación Indagación Disciplinaria Nº003-2018" que fue remitido al correo electrónico andresgutierrez8715@gmail.com y al correo wilsongutierrez8715@gmail.com coincidentes con el correo electrónico al que la accionada remitió la respuesta al derecho de petición del 31 de mayo de 2018; siendo de resaltar además que en el auto interlocutorio del 25 de junio de 2018 que resuelve la petición del actor se subraya

que fue el mismo accionante Cabo Segundo GUTIÉRREZ GÓMEZ quien autorizó notificaciones al correo electrónico ya citado (fl.6 vto.).

También se observa que las copias ya fueron ordenadas y puestas a disposición del accionante para que realice, cancele y retire las mismas bien sea directamente o por intermedio del apoderado que designe para que asuma su representación en el proceso; la designación de apoderado en razón a que según se observa en su escrito de incidente el apoderado por él designado renunció el día 23 de agosto de 2018 (fl.14).

Por lo anterior, el Despacho dispondrá el rechazo de la presente solicitud de incidente de desacato en la acción de la referencia, en tanto se pudo confirmar con el memorial del señor GUTIÉRREZ GÓMEZ, que el mismo no solo obtuvo respuesta a la petición de fecha 31 de mayo de 2018, la cual fue previa a la interposición de la acción de tutela (auto interlocutorio del 25 de junio de 2018 (fls.6-10) y la radicación de la acción fue el 12/07/2018 (fl.9 cuaderno tutela)), sino que además le fue notificada al correo electrónico por él suministrado y autorizado para tales efectos como al del apoderado por el designado (fl.5). Siendo pertinente, además, señalarle al accionante que el incidente de desacato se debe circunscribir a las órdenes emitidas por el Despacho en el respectivo fallo de tutela, es decir, en el caso concreto, al evidenciarse que la accionada dio respuesta al derecho de petición de fecha 31 de mayo de 2018, objeto de la orden dictada en sentencia de fecha 30 de julio de 2018, se hace improcedente el adelantamiento del trámite incidental solicitado.

En tal virtud, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud de incidente de desacato elevada por el actor WILSON ANDRÉS GUTIÉRREZ GÓMEZ en la radicación de la referencia, según lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR que el **EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE INGENIEROS Nº 50 DE CONSTRUCCIÓN DE PAMPLONA**, cumplió el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el **30 de julio de 2018**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 5 SEP. 2018 a las 8:00 am.




JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO